



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del heredero Juan David Cañón Vergara, atendiendo el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023, reiterado mediante proveído del 5 de mayo actual, y a efectos de poder obtener la información requerida de parte del ICA, aclaro, las fechas en las que son pedidos los reportes, a ellos solicitados, adicionalmente solicito requerir a esa territorial del ICA, para que se aporten los Registro Único de Vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina de los años 2021 , 2022 y 2023 si es anual y si es semestral se aporten los respectivos Registros por semestres DE ESTE PREDIO CAPOTAL EN MENCIÓN, entre otros pedimentos.

Seguidamente, y dado que el apoderado judicial del heredero Cañón Vergara, allego las fechas desde las cuales se requiere la expedición del certificado por parte del ICA, **se dispone entonces oficial nuevamente** a dicha entidad con el fin de informarle que el reporte solicitado mediante oficio No, CSJ-192 de fecha 20 de febrero de 2023, en el que se le pidió "(...)" *indique si ha expedido certificados de movilidad, sea para sacrificio o para movilidad de animales, con relación a los SEMOVIENTES que están ubicados en el PREDIO RURAL CÓDIGO 1319400, denominado "CAPOTAL" ubicado en la VEREDA POTOSÍ, del municipio de CAJAMARCA, TOLIMA, de ser así, deberá informar quién tramitó los mismos y expedir copia de la documentación que soporte la misma, con destino al proceso de referencia* "(...)", corresponde a los periodos comprendidos entre "(...) Entre el 7 de junio de 2020 y el 4 de julio de 2020 (...)" y entre "(...)" *el 8 de julio de 2020 hasta 30 mayo de 2023 (...)*, tal y como fue informado mediante memorial de fecha 25 de mayo actual¹, de igual manera, se le indicara que la información es requerida dentro **del término de cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación que así lo haga saber.

Ahora, en cuanto a la solicitud de requerimiento del Registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, **no es procedente acceder a ella**, toda vez, que este pedimento, no fue objeto de decreto dentro de la etapa respectiva, esto es dentro de la diligencia de inventarios y avalúos², no siendo entonces esta la oportunidad procesal respectiva para su decreto.

Adicionalmente, téngase en cuenta la dirección de notificación reportada del testigo señor Manuel Augusto de la Pava Marín, no sin antes advertir, que corresponde a la parte solicitante hacer comparecer al declarante el día de la audiencia señalada, para lo cual le compartirá el link de la audiencia, una vez esta le sea notificada.

De igual manera, téngase en cuenta para todos los efectos dentro de este proceso, la nueva dirección electrónica de notificación del apoderado de la parte convocante, esto es, cemoraleseu69@gmail.com.

Ahora, en cuanto a la solicitud de requerir a la Secretaria de Transito de Ibagué, a efectos de que aporte el contrato de compraventa del vehículo tipo campero ha de accederse a la solicitud, pues si bien es cierto, la entidad de tránsito el día 13 de junio

¹ Consecutivo 124contestacionAuto.

² Consecutivo 095ActaInventariosAvaluos.

actual da respuesta a lo pedido³, no aporó el documento requerido pese a que lo anuncio en su escrito, razón por la cual, **se dispone oficiar nuevamente a la Secretaria de Movilidad de Ibagué**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación aporte el documento requerido.

Por otro lado, el abogado Morales, solicita además requerir a los señores Juan José Cañón Zuluaga y a la señora Norma Constanza Zuluaga Villa para que suministre la dirección de la señora Marleny Esperanza Ojeda Eraso, asimismo, en escrito de fecha 31 de mayo solicita se oficie al Ministerio de Transporte para que aporte los datos de la señora Ojeda Eraso, al respecto, teniendo en cuenta que el apoderado acredita ante el Juzgado que adelanto las labores respectivas para obtener la dirección de la solicitada en testimonio y no fue posible obtenerla, tal como lo acredita con el escrito obrante a folio 125 del expediente, se atenderá favorablemente su pedimento, disponiéndose oficiar al Ministerio de Transporte – Runt, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación informe al Juzgado, teléfono y dirección electrónica de contacto que conste en su base de datos de la señora Marleny Esperanza Ojeda Eraso con CC. 1.086.920.352, en ese mismo sentido se requiere al señor Juan José Cañón Zuluaga, para aporte de contar con ella la dirección de la citada antes enunciada, información que deberá ser aportada dentro del mismo periodo.

Finalmente, se le reitera el requerimiento efectuado al abogado Mario Fernando Zuluaga Serrato, efectuado mediante proveído del 5 de mayo de la presente anualidad⁴, tendiente a que debe adosar el respectivo reporte de entrega efectiva de la citación dirigida a la señora a Norma Constanza Zuluaga Villa.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los oficios respectivos, dirigidos al Instituto Colombiano Agropecuario – Ica, Seccional Ibagué, a la secretaria de Movilidad de Ibagué y Ministerio de Transporte – Runt, comunicando lo aquí dispuesto, con la aclaración, de que es carga de las partes interesadas, adelantar los tramites, para que las pruebas sean allegadas con antelación a la audiencia programada para el día 04 de julio de 2023.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

³ Consecutivo 126 Respuesta Movilidad.

⁴ Consecutivo 120 del exp judicial.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95357335b7e0def9eaefeb6bf570a26bd4104c78b94b4e9f350f2cda1a1641**

Documento generado en 16/06/2023 12:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>